

**Régimen sancionatorio**

**Edgar Antonio Arciniegas Villamizar**

**Trabajo de grado para optar el título de contador público**

**Director**

**Carmen Cecilia Martínez Durán**

**Especialista Gerencia Tributaria**

**Universidad Santo Tomás, Bucaramanga**

**Ciencias económicas, Administrativas y Contables**

**Contaduría Pública**

**2022**

**Contenido**

Introducción .....	6
1. Régimen sancionatorio .....	7
1.1 Planteamiento del problema .....	7
1.2 Justificación.....	7
1.3 Objetivos .....	7
1.3.1 Objetivo general.....	8
1.3.2 Objetivo específico .....	8
2. Casuística .....	8
2.1 Marco conceptual .....	11
2.2 Marco legal.....	12
3. Resultados .....	12
4. Conclusiones.....	13
Referencias.....	14

**Lista de figuras**

<b>Figura 1.</b> <i>Sanción por corrección</i> .....	8
<b>Figura 2.</b> <i>Sanción por extemporaneidad</i> .....	9
<b>Figura 3.</b> <i>Sanción por no declarar</i> .....	10
<b>Figura 4.</b> <i>Sanción por inexactitud</i> .....	11

### **Resumen**

Analizaremos las sanciones tributarias que se encuentra expuestos las personas naturales que no están obligadas a llevar contabilidad dando cumplimiento a lo establecido para la presentación de la declaración de renta, se realizará en detalle algunos casos y su liquidación de sanción por incumplir alguna de ellas. Las siguientes sanciones más relevantes que analizaremos son: (a)sanción por corrección, (b)sanción por extemporaneidad, (c)sanción por no declarar, (d)sanción por inexactitud.

*Palabras claves:* sanción, declaración de renta, extemporaneidad, inexactitud

**Abstract**

We will analyze the tax sanctions that natural persons who are not obliged to keep accounts are exposed to in compliance with the provisions for the presentation of the income tax return, some cases and their liquidation of sanctions for breaching any of them will be carried out in detail. The following most relevant sanctions that we will analyze are: (a) sanction for correction, (b) sanction for lateness, (c) sanction for not reporting, (d) sanction for inaccuracy.

*Keywords:* sanction, income statement, extemporaneity, inaccuracy

### **Introducción**

Un impuesto es una obligación que tienen los ciudadanos y contribuyentes, y que se dio origen en el artículo 95 de la carta política, en el cual establece que la calidad de la persona implica derechos y responsabilidades de las personas naturales residentes en Colombia y de las personas jurídicas que obtengan rentas de fuente nacional u originadas en actividades económicas dentro del país o en el exterior pero que cumplan con las condiciones para ser considerados residentes.

El procedimiento tributario, busca facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, y son aplicables para minimizar los riesgos y determinar sanciones por la errónea aplicación de la normativa. La Dian puede imponer las sanciones mediante resoluciones o por liquidaciones oficiales y los contribuyentes voluntariamente pueden liquidar las sanciones sin que el ente fiscalizador lo ordene y eso genera algún beneficio para el contribuyente.

## **1. Régimen sancionatorio**

### **1.1 Planteamiento del problema**

Responderemos los siguientes interrogantes por medio de ejemplos prácticos:

¿Cuál es el término para corregir una declaración?

¿Cómo se genera y cual es el plazo para una sanción de extemporaneidad?

¿Cuáles son las implicaciones por no declarar?

¿Cómo se determina la sanción por corrección en las declaraciones?

¿Cuándo se presenta una sanción por inexactitud?

Al responder estas preguntas mediante casos prácticos se espera facilitar la toma de decisiones de los contribuyentes o asesores tributarios al respecto sobre el régimen sancionatorio aplicable.

### **1.2 Justificación**

El motivo de esta investigación es proporcionar conceptos básicos en el desarrollo de la profesión, generando un buen desempeño en el cumplimiento de la normatividad para minimizar en lo mas posible alguna sanción y poder asesorar tributariamente al contribuyente proporcionando información relevante para la toma de decisiones.

### **1.3 Objetivos**

### 1.3.1 *Objetivo general*

Es poder dar a conocer las implicaciones que conlleva un mal procedimiento al momento de realizar la presentación de sus declaraciones generando sanciones que pueden desestabilizar la parte económica del contribuyente.

### 1.3.2 *Objetivo específico*

Es poder realizar un cuadro comparativo para conocer las normas establecidas en materia sancionatorio con la entrada en vigencia de la *ley 1819 de 2016* versus con la *ley 1607 de 2012*, demostrando cual es el impacto que debe llevar el contribuyente respecto a las sanciones ya comentadas.

## 2. Casuística

¿Cuál es el término para corregir una declaración? Un contribuyente decide corregir su declaración, lo cual debe hacerlo dentro del año gravable o dentro de los 3 años siguientes contando desde la fecha del término para declarar y ya sea el caso si es voluntario o sea por petición de la Dian.

**Figura 1. Sanción por corrección**

Caso 1 Sanción por Correccion		
Un contribuyente presentó su declaración de renta, pero despues de dos meses se dio cuenta que habia tomado costos y deducciones sin soportes y otros con soportes, pero sin el cumplimiento los requisitos exigidos.		
CONTRIBUYENTE	Correccion Voluntaria	10%
	Con Emplazamiento	20%
		Art. 644

Observaciones:

- Cuando la corrección no modifique el saldo a pagar no le aplica sanción.
- Cuando al realizar la corrección afecta el saldo a pagar o el saldo a favor y si lo hace antes de la firmeza y voluntariamente debe aplicar un 10% con respecto al valor mayor a pagar o el menor saldo a favor.
- Cuando la Dian lo notifica y le da un limite para presentar la declaración corregida deberá aplicar el 20% del mayor valor a pagar o menor saldo a favor.
- Si la declaración se presentó de forma extemporánea la sanción por corrección debe ajustarse con un 5% de extemporaneidad y se calcula de acuerdo a la diferencia obtenida en la corrección. (Monsalve,2020).

**Figura 2.** Sanción por extemporaneidad

<b>Caso 2 Sanción por Extemporaneidad</b>	
Un contribuyente debía presentar la declaración de renta el día 12 agosto como fecha máxima para la presentación, sin embargo terminó presentandola para el día 30 de agosto.	Art. 641-642

*Observaciones:*

- A partir del día 12 de agosto empieza a regir la extemporaneidad lo cual esta se determina por fracción o por mes, es decir para este caso fue de 18 días de sanción por extemporaneidad
- Para este caso si la declaración genera un impuesto a cargo y no hay emplazamiento debe aplicar una sanción del 5% dependiendo si fue por mes o fracción la demora en presentar la declaración y para este ejemplo tuvo 18 días de demora.

- Si por algún caso la Dian hubiese dado un emplazamiento y le hubiese ordenado que debe presentar su declaración de renta se considera una sanción del 10% de la base del impuesto a cargo.
- Si no hubiese impuesto a cargo y no sea un emplazamiento se debe tomar como base los ingresos brutos del periodo y aplicar un 0.5% sin exceder la cifra menor entre el 5% a los ingresos o el doble del saldo a favor o 2.500 uvt si no existe saldo a favor.
- Si hubiese emplazamiento y no hay impuesto a cargo se toma el 1% de los ingresos brutos sin exceder el 10% a los ingresos o 4 veces el saldo a favor o las 5.000 uvt si no existiera un saldo a favor.
- Si no hay ingresos en el periodo será un 2% del patrimonio liquido del año inmediatamente anterior sin exceder la cifra menor entre el 20% al patrimonio liquido o 4 veces el saldo a favor o las 5.000 uvt si no existiera saldo a favor. (Monsalve,2020).

**Figura 3.** Sanción por no declarar

<b>Caso 3 Sanción por No Declarar</b>	
Un declarante estaba obligado a presentar su declaración de renta del año 2019 y a hoy en el año 2022 no la ha realizado.	Art 643

*Observaciones:*

- Presentar la declaración de renta inmediatamente
- La sanción corresponde al 20% ya sea del valor total de las consignaciones bancarias del periodo no declarado.
- La sanción también puede corresponder al 20% de los ingresos no declarados.

- La sanción también puede tomar como base un 20 % de los ingresos brutos de la anterior declaración.
- En cualquiera de los casos si cumple las tres formas para aplicar el 20% se tomará como base la más alta que ocurra. (Monsalve,2020).

**Figura 4.** Sanción por inexactitud

<b>Caso 4 Sanción por Inexactitud</b>	
Un declarante omitió ingresos generados por las operaciones gravadas.	Art 647-648

**Observaciones:**

- Pagará el 100% entre el saldo a pagar o el saldo a favor.
- Para otros casos se determinará el 200% del mayor valor del impuesto a cargo determinando cuando se omitan activos o se detecten pasivos inexistentes.
- Se aplicará un 160% cuando la inexactitud se origine por conductas contempladas en el numeral 5 del art.647 (Proveedores ficticios).
- Un 20% de los valores inexactos entre las declaraciones de ingresos y patrimonio.
- Un 50% de la diferencia entre el saldo a pagar determinado por la Dian y lo declarado por el contribuyente. (Monsalve,2020).

**2.1 Marco conceptual**

*Impuesto:* Obligación a cargo de ciudadanos y contribuyentes que implica derechos y responsabilidades de las personas naturales residentes en Colombia, de las personas jurídicas domiciliadas en el país de quienes obtienen rentas de fuente nacional.

*Inexactitud:* Conducta consistente en la utilización de maniobras tendientes a disminuir la base gravable del contribuyente mediante disminución de ingresos o el incremento de costos y gastos, aumentar retenciones en la fuente y en general todas aquellas anomalías para disminuir el valor a pagar o aumentar el saldo a favor de las declaraciones.

*Ingresos:* Son incrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del periodo contable, en forma de entradas o incrementos de valor de los activos.

*Patrimonio:* Es el conjunto de activos y pasivos que posee o puede poseer una persona siempre y cuando tenga características de tener un valor en dinero.

## **2.2 Marco legal**

En el artículo 640 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 282 de la Ley 1819 de 2016, dispuso el legislador, una serie de criterios de orden objetivo que permiten la aplicación de los principios de proporcionalidad y gradualidad en el régimen tributario sancionatorio sin que, al respecto, quepa el más mínimo margen de subjetividad por parte del funcionario público en la determinación de la sanción. En este sentido, se toma en consideración la fecha de la comisión de la conducta sancionable como uno de los señalados criterios” Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (2017). Concepto 14116.

## **3. Resultados**

Se logra identificar los aspectos fundamentales para poder realizar una asesoría tributaria en el tratamiento de las sanciones estipuladas por el ente regulador Dian, se obtuvo conocimiento sobre las maneras de evitar una sanción que genere perdidas para el declarante y poder identificar en que aspectos pueden ocurrir y evitar en lo posible generar mas gastos al contribuyente y generar

problemas de insolvencia por tal motivo a través de casos prácticos se da conciencia para no generar dichos problemas sancionatorios.

#### **4. Conclusiones**

El presente informe trata de formar conciencia y generar conocimiento de las posibles sanciones que puede conllevar al realizar prácticas inapropiadas y generar sanciones que pueden insolventar a una persona. Los impuestos se deben presentar de forma verídica sin realizar malos procesos. En este informe se logra detallar las sanciones más relevantes que ocurren día a día y se da por mala información o malas prácticas que conllevan a estas sanciones. Podemos concretar que los impuestos es un deber ciudadano y se debe respetar las leyes y el tiempo estipulado para la presentación de las mismas.

### Referencias

- Gerencie.com. (2020). *Sanción por corrección en las declaraciones tributarias*. Gerencie.com.  
<https://www.gerencie.com/sancion-por-correccion.html>
- Gerencie.com. (2021). *Sanción por extemporaneidad*. Gerencie.com.  
<https://www.gerencie.com/sancion-por-extemporaneidad.html>
- Gerencie.com. (2021). *Sanción por inexactitud*. Gerencie.com.  
<https://www.gerencie.com/sancion-por-inexactitud.html>
- Gerencie.com. (2022). *Sanción por no declarar*. Gerencie.com.  
<https://www.gerencie.com/sancion-por-no-declarar.html>
- Monsalve Caycedo, P. A. (2020). *Procedimiento tributario y régimen sancionatorio*. Grant Thornton. <https://www.grantthornton.com.co/globalassets/1.-member-firms/colombia/pdf/oct20/bolentin-09-octubre-procedimiento-tributario-002-rev-jhf-def.pdf>